CONVENIO No. C.A.-014-2022

CONVENIO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE BARANOA Y LA FUNDACION SOCIAL SOMOS FUTURO.

Entre los suscritos, **ROBERTO CARLOS CELEDÓN VENEGAS**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.016.417 expedida en Baranoa, obrando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE BARANOA** en su condición de Alcalde Municipal, en ejercicio de las facultades delegadas a su cargo, quien para efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra, **FUNDACION SOCIAL SOMOS FUTURO**, entidad privada sin ánimo de lucro, identificada con NIT. No. 900.992.458-1, representada legalmente por la señora **LUZ MARIA RODRIGUEZ LECHUGA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 22.634.910 expedida en Sabanalarga, quien para efectos del presente documento se denominará **LA FUNDACIÓN**, hemos acordado celebrar el presente Convenio de Asociación, sujeto a las cláusulas que en adelanten se relacionan, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender de la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo''. **2.** la Constitución en sus artículos 13 y 46, contempla la especial protección del Estado y la sociedad a las personas de la tercera edad, de acuerdo con el principio de solidaridad y los preceptos del estado Social de Derecho que inspiran el ordenamiento superior de la siguiente manera: En su artículo 13 específicamente, señala que todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, que recibirán la misma protección y trato de las autoridades y que gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. Además, que es responsabilidad del Estado promover las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva, adoptando las medidas en favor de los grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan. Por su parte, en el artículo 46 constitucional establece que "El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia". **3.** Que la Ley 1251 de 2008, por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores, dispone en el literal b) de su artículo 4 que "(…) El Estado, la familia, la sociedad civil y los adultos mayores de manera conjunta deben promover, asistir y fortalecer la participación activa e integración de los adultos mayores en la planificación, ejecución y evaluación de los programas, planes y acciones que desarrollen para su inclusión en la vida política, económica, social y cultural de la Nación (…)". **4.** Que el artículo 7° de la Ley 1276 de 2009 define que la atención integral al adulto mayor es el conjunto de servicios que se ofrecen a estas personas, orientados a garantizarles la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, interacción social, deporte, cultura, recreación y actividades productivas, como mínimo. **5.** Que el Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia cuenta con la Política Colombiana de Envejecimiento Humano y Vejez 2015 - 2024, estableciendo dos objetivos generales: "1. Propiciar que las personas adultas mayores de hoy y del futuro alcancen una vejez autónoma, digna e integrada, dentro del marco de la promoción, realización y restitución de los derechos humanos con base en la incidencia activa, a nivel intersectorial y territorial, público y privado, sobre las condiciones de

desarrollo social, político, económico y cultural de los individuos, las familias y la sociedad y 2. Crear condiciones para el envejecimiento humano, entendido como el derecho de las y los colombianos, en condiciones de igualdad, a una vida autónoma, digna, larga y saludable, consistente con el principio de corresponsabilidad individual, familiar y social". **6.** Que el Plan de Desarrollo Municipal 2020 – 2023 "BARANOA CIUDAD DE LA ESPERANZA", en su línea estratégica "CIUDAD DE LA GENTE" contempla el programa "ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR", el cual tiene como meta, brindar servicios integrales para el adulto mayor, la Administración Municipal a través de la Secretaría Gestión Social, busca garantizar una vida saludable y promover el bienestar de todos los habitantes que hacen parte de este grupo poblacional. **7.** Que los convenios de asociación que se realicen en virtud del artículo 96 de la Ley 489 de 1993, se celebran de conformidad con lo dispuesto por el artículo 355 de la Constitución Política, el cual dispone que el Gobierno en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá con recursos de los respectivos presupuestos celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acorde con los planes seccionales de desarrollo. **8.** Que el Municipio de Baranoa en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 5° del Decreto 092 de 2017, adelantó un proceso competitivo para seleccionar a una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, que manifestara interés en suscribir convenio de asociación que permitiera aunar esfuerzos y recursos para desarrollar un programa ambiental que promueva la identificación de áreas protegidas de conservación para la puesta en marcha de nuevos procesos de declaratoria en el Municipio de Baranoa. **9.** Que la **FUNDACION SOCIAL SOMOS FUTURO** fue la única entidad sin ánimo de lucro que presentó ante el Municipio propuesta para ejecutar el proyecto, como quedó soportado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II. **10.** Que la **FUNDACION SOCIAL SOMOS FUTURO** cuenta con la idoneidad y experiencia para garantizar la eficaz ejecución de las actividades que hacen parte del proyecto a que se alude en este convenio y a destinar los recursos eficazmente para el cumplimiento del objeto convenido. **11.** Que **EL MUNICIPIO** cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2022.ALC.01.000697 de fecha veintisiete (27) de octubre de 2022 expedido por el Jefe de Oficina de Gestión Presupuestal. **12.** Que en mérito de lo expuesto, el presente Convenio de Asociación, se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y LOGÍSTICOS CON EL FIN DE IMPULSAR EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INTERÉS PÚBLICO DENOMINADO "PROMOCIÓN DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE BARANOA", PREVISTO EN LA LÍNEA ESTRATEGICA "CIUDAD DE LA GENTE" DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "BARANOA CIUDAD DE LA ESPERANZA". CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1.** Expedir el Registro Presupuestal y realizar los desembolsos correspondientes al aporte del Municipio, previo concepto de la supervisión. **2.** Designar al funcionario encargado de la supervisión del convenio. **3.** Vigilar la debida y oportuna ejecución del convenio y el cumplimiento del objeto convenido desde los aspectos administrativo, técnico, jurídico y financiero. **4.** Programar y realizar las reuniones que sean necesarias para la coordinación y el seguimiento del convenio, atendiendo el cronograma y los componentes del mismo. **5.** Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera la entidad privada sin ánimo de lucro para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales convenidas. **6.** Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN: A. GENERALES. 1.** Cumplir con el desarrollo del proyecto de interés público "PROMOCIÓN DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE BARANOA", PREVISTO EN LA LÍNEA ESTRATEGICA "CIUDAD DE LA GENTE" DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "BARANOA CIUDAD DE LA ESPERANZA". **2.** Disponer para la ejecución del convenio su capacidad técnica, administrativa y operativa para el desarrollo del objeto del mismo, asegurando la ejecución de todas las actividades contempladas en el convenio. **3.** Administrar en debida forma y sujeto a los preceptos legales, los recursos que se aportan para la ejecución del convenio, para lo cual deberá

Alcaldía Municipal de Baranoa
Despacho del Alcalde
Carrera 19 # 16 - 47 (segundo piso)
alcaldia@baranoa-atlantico.gov.co
Teléfono: (035) 8789 999 ext. 100

disponer de los medios adecuados contables y financieros. **4.** Destinar los recursos recibidos en virtud del presente convenio exclusivamente para el desarrollo y ejecución del objeto convenido y responder por el manejo de los mismos, conforme a lo dispuesto por las normas civiles, penales y fiscales. **5.** Garantizar que en todas las actividades a desarrollarse en el marco del convenio y en el avance de su ejecución, sean exhibidos los logos institucionales de la Alcaldía Municipal de Baranoa. **6.** Constituir y allegar al Municipio las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio. **7.** Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, y pago de Parafiscales, presentando al inicio y al final del convenio, los soportes al supervisor del convenio. Así mismo deberá garantizar que el personal vinculado para la ejecución del convenio cumpla con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, así como de las disposiciones para la protección del medio ambiente. **8.** Asumir los costos de impuestos, tasas, estampillas, contribuciones legales de carácter municipal y departamental y, demás contribuciones. Bajo ningún concepto el Municipio asumirá dichos costos. **9.** Adelantar las gestiones administrativas contractuales para dar cumplimiento al objeto y obligaciones derivadas del presente convenio. **10.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración y ejecución del presente convenio, de conformidad con lo establecido en la ley, según el Estatuto General de Contratación vigente. **11.** Presentar un informe detallado de la ejecución del convenio, en el cual se sustenten las actividades realizadas y los logros alcanzados; así mismo, deberá sustentarse la inversión de los recursos aportados por el Municipio para el desarrollo del objeto convenido, anexando los documentos respectivos como contratos derivados, cuentas de cobro, facturas y demás documentos legales que lo soporten. **12.** Mantener estricta reserva y confidencialidad de toda la información y documentación que le haya sido asignada en desarrollo de los objetivos del convenio. **13.** Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del convenio le imparta el Municipio a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. **14.** Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio. **15.** Presentar la cuenta de cobro y/o factura de conformidad con la forma de giro de los aportes estipulada en el convenio. **16.** Mantener actualizados todos sus documentos en el Municipio, especialmente el Registro Único Tributario – RUT y el Certificado de Existencia y Representación Legal. En caso de alguna modificación deberá presentar los documentos en la oficina correspondiente. **17.** Las demás que se requieran de acuerdo a la naturaleza del convenio. **B. ESPECÍFICAS. 1.** Socializar el proyecto de interés público denominado "PROMOCIÓN DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE BARANOA", PREVISTO EN LA LÍNEA ESTRATEGICA "CIUDAD DE LA GENTE" DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "BARANOA CIUDAD DE LA ESPERANZA". **2.** Organizar y desarrollar las jornadas de valoración visual, examen optométrico y entrega de lentes con su respectivo kit de limpieza a trescientos cincuenta (350) adultos mayores del Municipio de Baranoa. **3.** Organizar y desarrollar tres (3) talleres de tallado en madera y tres (3) talleres de bordado con los adultos mayores focalizados. **CLÁUSULA CUARTA.- LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del convenio será el Municipio de Baranoa - Atlántico. **CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo previsto para la ejecución del convenio será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2022, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución señalados en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA SEXTA.- VIGENCIA:** La vigencia del presente convenio se establece a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y contiene el plazo de ejecución señalado en la cláusula anterior. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- VALOR DEL CONVENIO:** El valor total del presente convenio asciende a la suma de **TRESCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M.L. ($330.000.000)**, incluidos todos los impuestos, tasas, estampillas, contribuciones y costos directos e indirectos, a que haya lugar. No obstante, por tratarse de un Convenio de Asociación los compromisos y aportes a cargo de cada una de las entidades asociadas serán discriminados así: A. **EL MUNICIPIO** aportará para la ejecución del proyecto la suma

de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M.L. ($300.000.000)**. B. **LA FUNDACIÓN** aportará como contrapartida el diez por ciento (10%) del valor del convenio, es decir, la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS M.L. ($10.000.000)**, de conformidad con el ofrecimiento económico realizado. **CLÁUSULA OCTAVA. - FORMA DE GIRO O DESEMBOLSO DEL APORTE:** El aporte de **EL MUNICIPIO** será destinado para la ejecución del objeto del convenio y será girado de la siguiente manera: 1. Un primer desembolso, a corte del primer mes de ejecución del convenio, equivalente al treinta por ciento (30%) del valor aporte del Municipio, es decir, la suma de **NOVENTA MILLONES DE PESOS M.L. ($90.000.000)**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, pago de estampillas municipales y certificación de exención de estampillas departamentales que genere la suscripción del convenio y, certificación de cumplimiento de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales. 2. Un desembolso final, equivalente al setenta por ciento (70%) restante del valor del aporte del Municipio, es decir, la suma de **DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M.L. ($210.000.000)**, a la finalización del de la ejecución del convenio, previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro, según el régimen tributario que le sea aplicable, acompañada del informe de gestión, informe financiero que acredite la legalización de los recursos, con sus respectivos soportes (contratos derivados, facturas, cuentas de cobro y/o documento equivalente), informe del supervisor del convenio, y certificación de cumplimiento de las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales. **CLÁUSULA NOVENA.-** Los desembolsos que debe efectuar **EL MUNICIPIO** en desarrollo del presente convenio se imputarán y subordinarán a la siguiente fuente de financiación: 10 – ESTAMPILLA PRO - ADULTO MAYOR. **CLÁUSULA DÉCIMA.- GARANTÍA ÚNICA DEL CONVENIO: LA FUNDACIÓN** garantiza el cumplimiento de las obligaciones que adquiere mediante la constitución de una póliza de garantía a favor del Municipio de Baranoa, expedida por un banco o compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, y cuya póliza matriz debe estar aprobada por la Superintendencia Financiera, con los anexos especiales para las entidades oficiales y el recibo de pago de la mismo con los siguientes amparos constituidos: **A. CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio y una vigencia igual al plazo del convenio y cuatro (4) meses más**. B. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del convenio y una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más. **C. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** En cuantía equivalente a los doscientos (200) SMLMV y una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones del convenio por parte de **LA FUNDACIÓN**, **EL MUNICIPIO** hará efectiva una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, a título de Cláusula Penal Pecuniaria, que se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que se le cause, previa aplicación del procedimiento que garantice el cumplimiento del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO:** El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria ingresará a la Tesorería Municipal y podrá ser tomado directamente del saldo a favor de **LA FUNDACIÓN**, si lo hubiere, y si esto no fuere posible, se iniciarán las acciones judiciales respectivas para obtener su pago por la Jurisdicción Contenciosa Administrativa y/o Cobro Coactivo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o de cumplimento tardío o deseoso de sus obligaciones, **LA FUNDACIÓN** se hará acreedora de multas diarias sucesivas equivalente al uno por ciento (1%) de valor total del convenio, sin que llegue a superar el cinco por ciento (5%) del valor del convenio. Para todo lo anterior se seguirá el procedimiento indicado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Este convenio no genera relación laboral alguna entre las partes, ni prestaciones sociales a favor del personal que emplee **LA FUNDACIÓN** para la ejecución de las actividades objeto del mismo. **PARÁGRAFO:** Se deja expresamente establecido que compete de manera exclusiva a **LA FUNDACIÓN** la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente convenio, y por las prestaciones laborales correspondientes, si las hubiere. En consecuencia, **EL MUNICIPIO** no adquiere por este concepto responsabilidad alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN: LA FUNDACIÓN no podrá ceder, total ni parcialmente el presente convenio a persona alguna, natural o jurídica, salvo autorización previa, expresa y escrita de **EL MUNICIPIO**. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE:** Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas por razón o con ocasión del presente convenio, su ejecución, desarrollo o terminación, buscarán en primer término una solución directa; si transcurridos treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que la controversia o diferencia haya sido planteada por cualquiera de las partes a la otra, sin que las mismas llegaren a algún acuerdo, se acudirá a los procedimientos de la conciliación. Agotado este requisito sin que logre dirimirse la controversia, las partes podrán acudir a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Representante Legal de **LA FUNDACIÓN** declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Ley, para celebrar este convenio. Igualmente, declara que en caso de sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad, se obliga a responder frente a **EL MUNICIPIO** por los perjuicios que le ocasione y se compromete a ceder el convenio, previa autorización escrita de **EL MUNICIPIO**; si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- INDEMNIDAD:** Será obligación exclusiva de las partes mantenerse indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de las mismas con ocasión de la ejecución del presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN:** Serán causales del terminación del presente convenio: 1. Por mutuo acuerdo de las partes; 2. Por cumplimiento del objeto del presente convenio; 3. Por expiración del término de ejecución del convenio; 4. Por ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor y caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento del presente convenio; 5. Las demás causales contempladas en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD:** Las partes se obligan a guardar absoluta reserva y confidencialidad de toda información que les sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y en especial se obligan a dar cumplimiento a lo establecido en las normas de protección de datos personales, específicamente en las Leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, así como cualquier otra norma que las modifique, adicione o sustituya. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- LIQUIDACIÓN:** El presente convenio será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes, o de manera unilateral por parte de **EL MUNICIPIO** a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del convenio, a la expedición del acto administrativo de que ordene la terminación, o la fecha del acuerdo que la disponga, según el caso. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN:** El presente convenio podrá suspenderse cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el normal desarrollo del mismo y se elaborará un acta de suspensión con la debida justificación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos relativos al presente convenio, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Baranoa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- SUPERVISIÓN:** El Ordenador del Gasto mediante oficio, designará a la persona encargada para ejercer la supervisión del convenio, quien tendrá entre otras, las siguientes funciones: 1. Supervisar administrativamente el desarrollo y ejecución del convenio. 2. Exigir a la ESAL, la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del convenio y para ejercer de manera general el control del mismo. 3. Expedir oportunamente las certificaciones de cumplimiento y realizar los informes a satisfacción, previa entrega de la cuenta de cobro y/o factura y, de la certificación de cumplimiento de obligaciones al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, para efectos del giro de los aportes. 4. Solicitar la suspensión temporal de la ejecución del convenio por circunstancias de fuerza mayor acaso fortuito, justificando plenamente la circunstancia de tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el Municipio para su consulta y decisión. 5. El supervisor deberá constatar a la fecha del vencimiento del convenio, su total cumplimiento. Si llegare a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el certificado de cumplimiento final, hasta tanto no se clarifiquen la dudas o novedades que considere irregulares. 6. Elaborar dentro del mes siguiente a la

terminación del convenio, el acta de liquidación del mismo, la cual deberá ser suscrita por el representante legal de la ESAL y el Municipio. 7. Cumplir con la "Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las entidades estatales" (G-EFSICE-02) emitida por Colombia Compra Eficiente o sus actualizaciones. **PARÁGRAFO:** El Ordenador del Gasto, podrá en cualquier momento, mediante oficio, cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el convenio, para lo cual comunicará por escrito al supervisor designado, con copia a la ESAL. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente convenio los siguientes documentos: 1. Aviso de Convocatoria; 2. Estudios Previos; 3. Análisis del Sector, 4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal; 5. Propuesta; 6. Manifestación de Interés; 7. Documentos del Conveniante; 8. Registro Presupuestal; y los demás documentos que suscriban las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se perfecciona con la aprobación de las partes por la plataforma SECOP II. Para la ejecución del convenio se requerirá de la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la póliza de garantía por parte de **EL MUNICIPIO**. El presente convenio se publicará en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, en la cual **LA FUNDACIÓN** deberá realizar el cargue de los documentos correspondientes y aceptar el convenio.

Proyectó: 2022.11.18.04
Revisó: 2022.11.18.01